

Guía de INVERSIONES puntuables en CRITERIOS que implican un % mínimo de inversión, y CRITERIOS relacionados con la BIOECONOMÍA

Convocatoria 2024

Submedida 4.1 – Inversiones en explotaciones agrícolas

Orden de 16 de julio de 2024 por la que se convocan para 2024 ayudas previstas en la Orden de 24 de septiembre de 2020, por la que se aprueban las bases reguladoras de la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva para el apoyo a las inversiones en explotaciones agrícolas en el Marco del Programa de Desarrollo Rural de Andalucía 2014-2022 (submedida 4.1).

1. OBJETIVO Y FUNCIONALIDAD DE LA GUÍA	3
• 1.1 Solicitud de Criterios de Prioridad.....	3
2. CRITERIO DE VALORACIÓN 10: Más del 25% de la Inversión está destinada a actuaciones destinadas al ahorro neto del agua (MN).....	4
• 2.1 Costes de referencia susceptibles de ser considerados para este criterio:	5
3. CRITERIO DE VALORACIÓN 11: Más del 25% de la Inversión está destinada a actuaciones que favorezcan la eficiencia energética en edificios y/o maquinaria y aquellas destinados al autoconsumo de la misma.	5
• 3.1 Costes de referencia susceptibles de ser considerados para este criterio:	6
4. CRITERIO DE VALORACIÓN 12: Más del 25% de la Inversión está destinada a la incorporación de las nuevas tecnologías de la información y comunicación (NNTT).....	6
• 4.1 Costes de referencia susceptibles de ser considerados para este criterio	7
5. CRITERIO DE VALORACIÓN 6: El plan de mejora incluye alguna de las siguientes inversiones relacionadas con la Bioeconomía: gestión de los restos vegetales o de poda generados en la explotación, incluido su compostaje.	7
• 5.1 Costes de referencia susceptibles de ser considerados para este criterio:	7
6. CRITERIO DE VALORACIÓN 13 para la op 4.1.2: Más del 50% de la inversión está dedicada a la reestructuración del olivar según lo expresado en la normativa correspondiente.	7
• 6.1 Costes de referencia susceptibles de ser considerados para este criterio:	8

1. OBJETIVO Y FUNCIONALIDAD DE LA GUÍA

Esta guía pretende orientar al solicitante sobre cuales son aquellas inversiones que puntuarían en determinados criterios, ya que sólo en caso de haber marcado dichos criterios en la solicitud de ayuda, estos podrán ser estudiados y validados por el técnico encargado del control para contabilizar en el expediente los puntos correspondientes por cada uno de ellos.

• 1.1 Solicitud de Criterios de Prioridad.

En este apartado se enumera y describe los Criterios de Prioridad valorables para la concurrencia competitiva de la presente convocatoria.

La persona o entidad solicitante marcará aquellos checks correspondientes a los criterios de prioridad que cumplen y pueden acreditar documentalmente.

Sólo se tendrán en cuenta para el cálculo de Criterios de Prioridad seleccionados en este apartado y la puntuación total puede variar como resultado del control administrativo del expediente. Salvo que se indique lo contrario, las condiciones deben cumplirse a fecha de presentación de la solicitud.

DESCRIPCIÓN DE LOS CRITERIOS DE SELECCIÓN		PUNTOS	MARCADO SOLICITUD
1.	Ser titular de una explotación inscrita en el Registro Autonómico de Explotaciones Agrarias Prioritarias (No acumulable con la puntuación por ser agricultor profesional).	15	<input type="checkbox"/>
2.	Comprometirse a suscribir un seguro agrario combinado para la explotación en los planes de los cinco años posteriores a la fecha del pago de la ayuda	10	<input type="checkbox"/>
3.	Inversiones colectivas, conforme a la definición establecida en el apartado 8.2.4.6 del PDR, solicitadas por una agrupación informal de agricultores, o inversiones destinadas al traslado de una explotación ganadera fuera del casco urbano, o aquellas acometidas por una explotación ganadera que se haya trasladado fuera del casco urbano en los últimos dos años	10	<input type="checkbox"/>
4.	Que la persona solicitante no haya obtenido ayudas para la modernización de explotaciones en los dos años anteriores a la solicitud en aplicación de las medidas 121.1 o 121.2 del PDR 2007-2013 o en convocatorias anteriores de la misma actuación incluidas en la operación 4.1.1 del PDR 2014-2020	10	<input type="checkbox"/>
5.	Ser titular de una explotación inscrita en el Registro de titularidad compartida	10	<input type="checkbox"/>
6.	El plan de mejora incluye alguna de las siguientes inversiones relacionadas con la Bioeconomía: gestión de los restos vegetales o de poda generados en la explotación, incluido su compostaje; utilización de bioplásticos en las estructuras invernadas	5	<input type="checkbox"/>
7.	El plan de mejora permitirá la creación de al menos una UTA adicional a las que la explotación genera antes de su aplicación, mediante el cambio de orientación productiva de la explotación o un incremento de la dimensión de la misma	5	<input type="checkbox"/>
8.	La persona titular de la explotación está asociada a una cooperativa, organización de productores y/o SAT que forman parte de entidades asociativas prioritarias (Ley 13/2013, de 2 de agosto)	5	<input type="checkbox"/>
9.	La persona titular de la explotación está asociada a una cooperativa, organización de productores y/o SAT que forman parte de entidades asociativas prioritarias regionales que normativamente se regulen	5	<input type="checkbox"/>
10.	Más del 25% de la inversión está destinada a actuaciones destinadas al ahorro neto del agua (MN)	5	<input type="checkbox"/>
11.	Más del 25% de la Inversión está destinada a actuaciones que favorezcan la eficiencia energética en edificios y/o maquinaria y aquellas destinados al autoconsumo de la misma	5	<input type="checkbox"/>
12.	Más del 25% de la Inversión está destinada a la incorporación de las nuevas tecnologías de la información y comunicación (NNTT)	5	<input type="checkbox"/>
13.	La persona titular de la explotación está asociada a una cooperativa que pertenezca a otra de segundo grado o ulterior	4	<input type="checkbox"/>
14.	El plan de mejora incluye acciones innovadoras. (*)Se considerará que el plan empresarial incluye acciones innovadoras cuando éste haya sido incluido en alguna de las iniciativas promovidas por la Asociación Europea de la Innovación o la implantación de técnicas fruto de las innovaciones desarrolladas en los últimos 5 años por los centros públicos de investigación o proyectos con financiación pública o cuyo resultado tenga reconocimiento oficial, (como patente, modelo de utilidad u obtención vegetal) o se derive de una compra pública innovadora	3	<input type="checkbox"/>
15.	Estar empadronado en un municipio de la comarca donde radica la explotación	3	<input type="checkbox"/>
16.	Explotación de ganadería extensiva o se destina a la producción de flor cortada	3	<input type="checkbox"/>
17.	La persona solicitante (física o jurídica) está inscrita en el Registro Nacional de Productores de Semillas y Plantas de Viveros	3	<input type="checkbox"/>
18.	La persona titular de la explotación está asociada a una Asociación de Defensa Sanitaria o a una Agrupación de Producción Integrada	3	<input type="checkbox"/>
19.	La persona titular de la explotación está asociada a una Sociedad Cooperativa Andaluza o una Sociedad Agraria de Transformación que comercializa la producción de la explotación	3	<input type="checkbox"/>
20.	Que la explotación esté inscrita o pase a inscribirse en el SIPEA (Sistema de Información de la Producción Ecológica en Andalucía)	3	<input type="checkbox"/>
21.	Ser agricultor profesional	3	<input type="checkbox"/>
22.	Ser mayor de 18 años y menor de 41 años	3	<input type="checkbox"/>
23.	Ser mujer	3	<input type="checkbox"/>
24.	La persona solicitante ha recibido asesoramiento en el sentido del artículo 15.4 del Reglamento (UE) nº1305/2013, de 17 de diciembre	2	<input type="checkbox"/>

En la parte inferior se muestra la 'Puntuación total obtenida de la autobarefacción', resultado de la suma de los criterios seleccionados, indicado cada valor en la columna de 'PUNTOS', y considerando la puntuación máxima establecida entre:

- Criterios 1 y 21, de optar a ambos contabilizara un máximo de 15 puntos.
- Contabilizaran hasta un máximo de 8 puntos los siguientes criterios:
 - Para la operación 4.1.1 los criterios 8, 9, 13, 18 y 19
 - Para la operación 4.1.2 los criterios 8, 9, 14, 18 y 19

15.	Estar empadronado en un municipio de la comarca donde radica la explotación.	3	<input checked="" type="checkbox"/>
16.	La persona titular de la explotación está asociada a una Agrupación de Producción Integrada.	3	<input type="checkbox"/>
17.	La persona titular de la explotación está asociada a una Sociedad Cooperativa Andaluza o una Sociedad Agraria de Transformación que comercializa la producción de la explotación.	3	<input checked="" type="checkbox"/>
18.	Que la explotación esté inscrita en SIPEA (Sistema de Información de la Producción Ecológica).	3	<input type="checkbox"/>
19.	Ser agricultor profesional.	3	<input checked="" type="checkbox"/>
20.	Ser mayor de 18 años y menor de 41 años.	3	<input checked="" type="checkbox"/>
21.	Ser mujer.	3	<input type="checkbox"/>
22.	Haber recibido asesoramiento en el sentido del artículo 15.4 del Reglamento (UE) nº 1305/2013, de 17 de diciembre.	2	<input type="checkbox"/>
Puntuación total obtenida de la autobarefacción		42	

En la parte inferior se muestra de inicio un aviso sobre el cálculo de puntos.

Puntuación total obtenida de la autobarefacción



No se alcanza
puntuación
mínima para
Concesión de la
ayuda.

A continuación, se describen más ampliamente los criterios 10, 11, 12 y 13 (solo op 4.1.2) (criterios que implican un % mínimo de inversión, respecto al total, destinado a una determinada finalidad), y el criterio 6 (inversiones relacionadas con la Bioeconomía).

2. CRITERIO DE VALORACIÓN 10: Más del 25% de la Inversión está destinada a actuaciones destinadas al ahorro neto del agua (MN)

Para puntuar en este criterio, previamente se comprobará el Plan de Mejora de la explotación, que el 25% de la inversión está destinado a las actuaciones mencionadas. Para ello se comprobará que el importe de las inversiones admisibles (sin incidencias) en este criterio, suponen este porcentaje del total del importe de inversión.

- **2.1 Costes de referencia susceptibles de ser considerados para este criterio:**

Ninguno de los códigos contemplados en la Convocatoria 2024/2 sería susceptible de computar a efectos del cumplimiento de este criterio.

3. CRITERIO DE VALORACIÓN 11: Más del 25% de la Inversión está destinada a actuaciones que favorezcan la eficiencia energética en edificios y/o maquinaria y aquellas destinados al autoconsumo de la misma.

Para puntuar en este criterio, previamente se comprobará el Plan de Mejora de la explotación, que el 25% de la inversión está destinado a las actuaciones mencionadas. Para ello se comprobará que el importe de las inversiones admisibles (sin incidencias) dentro este criterio, suponen este porcentaje del total del importe de inversión.

Con carácter general, cualquier concepto o inversión podría considerarse susceptible de admisión en este criterio, siempre que se encuentre debidamente justificado en el plan de mejora como destinada a favorecer la transición hacia la economía hipocarbónica, eficiencia energética y autoconsumo.

Conceptos de inversión considerados en este Criterio:

Inversiones en las que se pueda demostrar una reducción efectiva de la emisión de CO₂ a la atmósfera, aquellas en las que se aporte certificado de eficiencia energética con calificación A, o aquellas con las que quede acreditado el autoconsumo.

Actuaciones que contribuirán a una economía hipocarbónica y posibilitarán un menor consumo de insumos de la explotación tales como combustibles, fertilizantes, etc.

Actuaciones encaminadas a reducir las emisiones de gases de efecto invernadero y de amoníaco procedentes de la agricultura.

Actuaciones dirigidas a fomentar la conservación y captura de carbono en los sectores agrícola y forestal.

Actuaciones de mejora de la eficiencia energética, así como el incremento del uso de fuentes de energía renovable, y la optimización del uso de otros recursos.

Modernizando las instalaciones de consumo de energía.

Instalando equipos de producción de energía eléctrica necesaria para el consumo de la explotación a base de las fuentes renovables.

Adquisición de maquinaria agrícola clasificada como más eficiente energéticamente y que se utilicen en las labores de la explotación agraria

- **3.1 Costes de referencia susceptibles de ser considerados para este criterio:**

- o Cualquiera de los códigos de inversiones (Tractores o Minitractores), de entre los disponibles en el Anexo V de la convocatoria que, encontrándose incluidos en el listado del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación (https://www.mapa.gob.es/es/agricultura/temas/medios-de-produccion/listah1-6-21_tcm30-563110.pdf) o documento equivalente más actualizado, estén catalogados con la letra “A” (máxima calificación energética).

En el supuesto de que la maquinaria agrícola solicitada (con la correspondiente oferta pro-forma donde se describa la misma) no venga en el mencionado documento y el solicitante considere que se ajusta a algunos de los códigos incluidos en dicho listado, tendrá que acompañar la solicitud de ayuda con el correspondiente Certificado del fabricante con el que quede demostrada la equivalencia de este a la contemplada en el documento del Ministerio.

- o Cualquiera de los códigos de inversiones, de entre los disponibles en el Anexo V de la convocatoria que, requiriendo un consumo energético, tengan la máxima calificación energética del organismo competente para ello o, en su defecto, se avale la misma con el correspondiente Certificado del fabricante.

4. CRITERIO DE VALORACIÓN 12: Más del 25% de la Inversión está destinada a la incorporación de las nuevas tecnologías de la información y comunicación (NNTT).

Para puntuar en este criterio, previamente se comprobará el Plan de Mejora de la explotación, que el 25% de la inversión está destinado a las actuaciones mencionadas. Para ello se comprobará que el importe de las inversiones admisibles (sin incidencias) dentro de este criterio, suponen este porcentaje del total del importe de inversión.

Conceptos de inversión considerados en este Criterio:

Con carácter general, cualquier concepto o inversión podría considerarse susceptible de admisión en este criterio, siempre que se encuentre debidamente justificado en el plan de mejora como destinado a incorporación de nuevas tecnologías.

En línea con lo establecido en el apartado 2.a)3., de la Orden de Bases Regulatorias de la convocatoria; *“Las inversiones deberán estar relacionadas de forma indubitada con la actividad agraria a desarrollar en la explotación y contar con un correcto dimensionamiento”*.

- **4.1 Costes de referencia susceptibles de ser considerados para este criterio**

Para considerar una inversión susceptible de admisión en este criterio, será necesario acreditar, mediante informe o memoria, la contribución que la inversión solicitada tendría sobre la incorporación de las nuevas tecnologías de la información y comunicación en la mejora de los resultados de la actividad agraria.

A continuación, se muestran algún ejemplo que podría ser considerado en este criterio:

002-109: Sistema de auto guiado para tractor (GPS)

5. CRITERIO DE VALORACIÓN 6: El plan de mejora incluye alguna de las siguientes inversiones relacionadas con la Bioeconomía: gestión de los restos vegetales o de poda generados en la explotación, incluido su compostaje.

Con carácter general, las inversiones que podrían considerarse susceptible de admisión en este criterio, siempre que se encuentre debidamente justificado en el plan de mejora, son aquellas que permitan una reutilización y/o aprovechamiento de los medios y o restos producidos en la explotación agrícola.

- **5.1 Costes de referencia susceptibles de ser considerados para este criterio:**

A continuación, se muestran los códigos de inversión que serán considerados en este criterio, siempre que se encuentre debidamente justificado, en informe o memoria, su uso para favorecer la reutilización y/o aprovechamiento de los medios y o restos producidos en la explotación agrícola.

CODIGO	INVERSION
002-041	Desbrozadora
002-042	Desbrozadora de mano
002-059	Grada de discos
002-072	Recogedora de ramas o restos de poda
002-088	Trituradora
002-102	Desbrozadora de eje horizontal
002-103	Desbrozadora de hierba

6. CRITERIO DE VALORACIÓN 13 para la op 4.1.2: Más del 50% de la inversión está dedicada a la reestructuración del olivar según lo expresado en la normativa correspondiente.

Para puntuar en este criterio, previamente se comprobará el Plan de Mejora de la explotación que el 50% de la inversión está destinado a la reestructuración del olivar. Para ello se comprobará que el importe de las

inversiones admisibles (sin incidencias) dentro de este criterio, suponen este porcentaje del total del importe de inversión.

- **6.1 Costes de referencia susceptibles de ser considerados para este criterio:**

Para considerar una inversión susceptible de admisión en este criterio es necesario acreditar la contribución que la inversión tendrá sobre el plan de mejora, que debe incluir obligatoriamente una nueva plantación que conlleve de forma efectiva la reestructuración del olivar existente en la explotación agrícola.

La realización de la nueva plantación en sí no es una inversión subvencionable para esta convocatoria.

A continuación, se muestran algunos ejemplos que podrían ser considerados en este criterio, siempre debidamente justificados en informe o memoria.

CODIGO	INVERSION
002-013	Aspirador de aceitunas para acoplar a tractor
002-015	Barredora cosechadora de aceitunas
002-016	Barredora limpiadora de suelo para olivar
002-028	Cajón recolector de aceitunas
002-068	Pulverizador hidroneumático (atomizador) capacidad entre 1000-2500 litros
002-069	Pulverizador hidroneumático (atomizador) capacidad mayor de 2500 litros
002-070	Pulverizador hidroneumático (atomizador) capacidad menor de 1000 litros
002-075	Remolque para transporte capacidad entre 5000-10000 kilogramos
002-076	Remolque para transporte capacidad mayor de 10000 kilogramos
002-077	Remolque para transporte capacidad menor de 5000 kilogramos
002-088	Trituradora
002-099	Vibrador con paraguas
002-104	Criba de limpieza de aceituna
002-115	Vibrador para tractor